



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CONF.87/BP/4*
15 febrero 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

SEXTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL
DELINCUENTE
Sidney, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980

INFORME SOBRE LA REUNION PREPARATORIA REGIONAL AFRICANA SOBRE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Nota del Secretario General

Junto con la presente nota el Secretario General distribuye a los participantes en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, para su información, el informe sobre la reunión preparatoria regional africana sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, que se celebró en la sede de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África, en Addis Abeba, del 21 al 25 de agosto de 1978.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 7	3
EXAMEN DE LOS TEMAS		
I. Tendencia del delito y estrategias para su prevención	8 - 17	4
II. Justicia de menores: antes y después del comienzo de la vida delictiva	18 - 26	6
III. Delincuencia y abuso del poder: ¿delitos y delin- cuentes fuera del alcance de la ley?	27 - 35	8
IV. Desinstitucionalización de la corrección y sus con- secuencias para el preso residual	36 - 45	11
V. Normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal: del establecimiento de normas a su aplicación, y la cuestión de la pena capital	46 - 53	13

Anexos

- I. LISTA DE PARTICIPANTES
- II. LISTA DE DOCUMENTOS

INTRODUCCION

1. La Reunión Preparatoria Regional Africana sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente fue la quinta de una serie de reuniones regionales convocadas para examinar el programa provisional y hacer recomendaciones adecuadas acerca de la preparación de la documentación para el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que ha de celebrarse en Sidney del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980, en cumplimiento de las resoluciones 415 (V) y 32/59 de la Asamblea General. Como programa, la Reunión aprobó la lista de cinco temas propuesta en la Guía 1/ preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas y aprobada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su cuarto período de sesiones, celebrado en la Sede del 21 de junio al 2 de julio de 1976 2/.
2. En la reunión se examinó también la cuestión de la pena capital en relación con el tema V, recomendado por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su quinto período de sesiones, celebrado en Viena del 5 al 16 de junio de 1978, en cumplimiento de la resolución 32/61 de la Asamblea General, de 4 de enero de 1977.
3. La Reunión Preparatoria se celebró en la sede de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa, en Addis Abeba, del 21 al 25 de agosto de 1978. Asistieron representantes y expertos de 17 miembros de la Comisión Económica para Africa, así como observadores de tres movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. También asistió a la reunión un observador de Australia, el país huésped del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. En el anexo I figura la lista de participantes.
4. El Honorable T. Haile Mariam, Presidente de la Corte Suprema de Etiopía, fue elegido Presidente de la reunión. El Dr. Tolani Asuni, Profesor de Psiquiatría, Universidad de Ibadán, Nigeria, y el Honorable Jean Benglia, Magistrado Superior, Senegal, fueron elegidos Vicepresidentes. El Profesor Tibamanya Mwene Mushanga, Profesor de Criminología, Universidad de Nairobi, Kenya, fue elegido Relator.
5. Su Excelencia Ato Kebede Gabremariam, Secretario Permanente del Ministerio de Derecho y Justicia de Etiopía, en su exposición de apertura, destacó que era sumamente conveniente promover y estimular la participación activa del público en todas las actividades de prevención del delito.
6. Al comentar la relación entre el desarrollo y la delincuencia, el Secretario Permanente señaló que había indicaciones de que ciertos tipos de desarrollo podrían ir acompañados de un aumento en la incidencia de la delincuencia.
7. El Secretario Permanente señaló que en el enfoque internacional de la prevención del delito las Naciones Unidas habían brindado un valioso foro en el cual se realizaban debates fructíferos de los cuales se extraían conclusiones prácticas sobre estrategias preventivas.

1/ Véase A/CONF.87/RM.1.

2/ Véase E/CN.5/536, cap. V, secc. H.

EXAMEN DE LOS TEMAS

I. Tendencias del delito y estrategias para su prevención

8. Los participantes convinieron en que no podría compararse fácilmente la experiencia del africa contemporánea con la de otras regiones. Las naciones africanas habían surgido del colonialismo sólo muy recientemente y ese proceso todavía estaba en marcha. En el proceso de la construcción de la nación, el problema de evaluar el delito de manera científica no podía ser desarrollado como lo había sido en otras regiones. Mientras que la mayor parte de las naciones estaban en el proceso de aumentar su capacidad estadística para los fines de la planificación nacional, era difícil interesar a los encargados de adoptar decisiones en materia de política y a los estadísticos en el problema de la delincuencia mientras se atribuía prioridad a tantos otros problemas sociales, especialmente de orden económico. Al mismo tiempo, era igualmente difícil interesar a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y de la justicia penal en la tarea vital de informar, clasificar y analizar la delincuencia, las tendencias del delito y el funcionamiento de la justicia penal. Así se debía enfrentar la cuestión esencial de dar a conocer a los funcionarios de todas las categorías los fundamentos de la tarea de evaluar los datos relativos al delito para la adopción de políticas.

9. Pero incluso en los lugares en que se había superado ese problema, todavía tenía enorme importancia el problema de los conocimientos técnicos necesarios para la labor estadística en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. La mayor parte de los países no tenían personal capacitado adecuadamente para realizar las tareas en materia de estadística penal, ni tampoco la capacidad para dar capacitación a ese personal. El establecimiento de servicios regionales de capacitación era considerado una absoluta necesidad como primer paso para la planificación con éxito de la prevención del delito. Ese servicio debía ser establecido con la ayuda o los auspicios de las Naciones Unidas.

10. Varios delegados dieron cuenta de ciertos progresos en el registro de los incidentes de delincuencia y en la disposición de los casos penales. Subsistían sin embargo dos problemas bastante graves: 1) Los diferentes organismos de la justicia penal llevaban estadísticas separadas, compiladas según métodos diferentes, que no se podían relacionar fácilmente con las estadísticas compiladas por otros organismos; 2) ante todo, una vez que se habían reunido y comunicado las estadísticas, se solía hallar el problema de qué hacer con ellas. Hasta el momento había una escasez de encargados de adoptar decisiones en materia de política debidamente formados con la capacidad para analizar las estadísticas relativas al delito, especialmente las estadísticas de tendencias, y para formular recomendaciones de políticas adecuadas. Análogamente, eso exigía el establecimiento de un instituto regional de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia.

11. Pese a esos importantes obstáculos, los países del continente africano habían podido registrar cambios considerables en la delincuencia durante los últimos decenios que eran tan evidentes que no se necesitaban métodos de estadísticas perfeccionados para documentarlos. Estos cambios estaban vinculados con los profundos cambios políticos, sociales y económicos que se habían registrado en todo el continente africano. La terminación del colonialismo había dado inicio a una rápida evolución económica y social que debían necesariamente surtir efecto sobre la estructura del delito. Un producto secundario del adelanto económico observado

casi universalmente era la migración del campo a la ciudad y, con ello, la pérdida de poder de los órganos de control social autóctonos, especialmente la familia ampliada, para influir positivamente en la conducta. El delito y la delincuencia surgían siempre que las personas quedaban sin el apoyo moral que hasta entonces había existido.

12. Esta situación estaba agravada por el influjo de ideales extranjeros que frecuentemente tendían a trastornar, más que a robustecer, los valores tradicionales. Los medios de comunicación de la civilización occidental tenían un importante efecto negativo. En los últimos años la crisis económica mundial también había contribuido a la delincuencia.

13. Los representantes de varios países informaron sobre el tipo de delincuencia resultante. Entre esas nuevas formas de delincuencia figuraba la violencia entre extraños, los delitos relacionados con el abuso de la confianza y la fidelidad, el hurto, el robo y el robo a mano armada y hasta los delitos sexuales. Como el desarrollo económico no se realizaba sin dificultad, se produjo alguna escasez, lo que conducía a una delincuencia de contrabando, acaparamiento, soborno y corrupción, malversación de fondos públicos y, sobre todo, una difundida delincuencia juvenil entre los jóvenes abandonados a su propio destino en zonas urbanas dispersas.

14. Evidentemente, en esas circunstancias las naciones del continente africano tuvieron que buscar soluciones para los crecientes problemas del delito y la delincuencia. Varios países habían tenido éxito mediante profundos cambios revolucionarios que alteraron la totalidad de la estructura social de la sociedad y proporcionaron un nuevo marco para el desarrollo social y económico, en el cual la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a todas las oportunidades y la preocupación de la comunidad en su totalidad por todos sus miembros había disminuido la delincuencia en medida importante. Se dijo también que para estos países solamente eliminando la injusticia social inherente en un determinado sistema social, económico y político podría reducirse abruptamente el delito. En otros países se había logrado éxito con diversas medidas sectoriales concretas que se habían introducido para impedir o por lo menos limitar la delincuencia derivada del desarrollo económico. Pero los participantes de todos los países y sistemas sociales convinieron en que todo criterio correctivo debía centrarse en las personas y en su posición como miembros de la comunidad, y que la mantención del papel de la familia tenía importancia primordial.

15. Los participantes destacaron su preferencia por una estrategia de prevención del delito de gran alcance que se basara en inculcar y mantener las virtudes cívicas y los valores sociales en lugar de la estrategia que se basaba solamente en la aplicación de la ley. Era difícil inculcar esos valores positivos mientras existieran desigualdades sociales evidentes y ofensivas. La pobreza, el desempleo, los hogares destrozados y la enajenación de los valores eran factores criminógenos graves que debían superarse. En esta forma, si bien las estrategias para la prevención del delito tenían que ser de gran alcance y de orientación socioeconómica, la aplicación de la ley tenía que desempeñar una función importante dondequiera que las estrategias de prevención del delito primarias y de gran alcance resultaran ineficaces.

16. El remedio para los males que padecían muchos países de la región africana tenía que buscarse indudablemente en la planificación intersectorial y sectorial de gran alcance. La planificación intersectorial exigía la acción concertada de todos los organismos del gobierno, representados por los diversos ministerios, y la participación de la ciudadanía en esfuerzos de gran alcance encaminados a crear condiciones que alentaran la conducta positiva, social y legítima. La planificación sectorial exigía un enfoque coordinado de todos los organismos interesados en la prevención del delito y la administración de la justicia penal. Los representantes de varios países informaron acerca de esfuerzos recientes a este respecto que, sobre la base de análisis preliminares, habían resultado provechosos. En esta forma, varios países habían establecido organismos nacionales de coordinación en los cuales estaban representados todos los ministerios pertinentes, incluidos los ministerios de justicia, interior, planificación, asuntos sociales, enseñanza, sanidad y hasta militares. Estos órganos de coordinación se reunían frecuentemente y decidían sobre una política coordinada de largo y corto alcance. Especialmente en el plano local, se consideró esencial la participación popular en toda planificación coordinada. Cuando se trataba de la aplicación de esos planes, la participación popular era particularmente importante, y se hicieron grandes esfuerzos en los países socialistas, en los cuales una gran parte de la tarea de prevención del delito ha sido asumida por los ciudadanos y especialmente por voluntarios capacitados.

17. Hubo acuerdo en que en todos los países se debía atribuir al objetivo de la prevención del delito una prioridad mucho mayor de la que había recibido en el pasado. La amplia gama de experiencia de los países africanos indicaba que esos países habían tenido menos problemas en lo que respecta al delito cuando habían planificado contra posibles efectos secundarios negativos del progreso económico y social sobre la base de información fidedigna.

II. Justicia de menores: antes y después del comienzo de la vida delictiva

18. Se consideró particularmente importante para el continente africano el tema de la justicia de menores debido a la proporción extraordinariamente grande de los menores en la población. Los menores eran las víctimas inevitables de un proceso señalado por la reducida capacidad de las familias para transmitir valores sociales y para controlar a los menores. Como el desarrollo económico y social era lo que había planteado este dilema, se debía prevenir primariamente la delincuencia de menores por medios económicos y sociales. Los participantes expresaron de esta forma una clara preferencia por la justicia de menores en el sentido de la justicia social y económica para el niño y su familia. La justicia de menores después de iniciarse la vida delictiva fue considerada como una intervención necesaria solamente en el caso de fracasos individuales en prevenir la delincuencia de menores en primer término.

19. Se expresó poca o ninguna simpatía por la actual controversia en algunos países desarrollados centrada en si el enfoque social y de rehabilitación había sido o no eficaz y había puesto o no en peligro los derechos procesales y civiles de los jóvenes real o potencialmente en conflicto con normas y leyes sociales. Africa tenía un interés diferente, un interés que trataba de lograr la justicia social para todos y establecía sistemas de valores para cada joven. Para lograr este propósito de largo alcance se utilizaban los criterios comunales de base

amplia. Con ese propósito, el esfuerzo del estado tenía que estar destinado a robustecer la familia como principal transmisora de valores. Hubo acuerdo en que inmediatamente después de la familia, la comunidad como tal y el sistema de enseñanza pública desempeñaban una función primordial.

20. Sin embargo, la enseñanza pública estaba llena de dificultades. Los países habían surgido a la independencia sólo con un número reducido de escuelas. Después de la independencia, debió impartirse enseñanza a grandes masas, tanto jóvenes como adultos: la escasez de maestros, escuelas y materiales de enseñanza constituía un obstáculo. Por sobre todo, era necesario preparar programas de estudios que no solamente enseñaran lectura, escritura y aritmética, sino que también inculcaran valores relacionados con las aspiraciones de la nación. Nadie quería una generación de psicópatas educados. Los jóvenes tenían que recibir formación para su papel de constructores de la nación, en cualquier condición, y esto era considerado como la mejor prevención posible de la delincuencia.

21. Aun cuando hubo acuerdo sobre los ideales y objetivos, también hubo un reconocimiento sobrio de la enorme tarea que había que realizar. En muchas ciudades del continente los niños y las personas jóvenes pululaban por las calles a centenares, sin ningún objetivo salvo el de sobrevivir, sin apoyo ni esperanza, sujetos solamente a la presión del grupo de sus coetáneos. Con recursos inadecuados, la tarea de los encargados de la prevención de la delincuencia era enorme. Los métodos para encarar los problemas abarcaban la totalidad del ingenio humano. Si bien ningún país tenía confianza suficiente como para decir que había tenido pleno éxito, los países que habían experimentado cambios políticos, económicos y sociales revolucionarios, habían instituido con gran éxito programas de prevención de la delincuencia de gran alcance. La mayor parte de los países de la región habían dedicado una parte del esfuerzo nacional a la prevención de la delincuencia y la formación de una generación de ciudadanos responsables. Esos esfuerzos eran africanos en su enfoque y trataban de evitar la imitación de programas válidos solamente para culturas extrañas.

22. No se debía considerar que el hincapié en los enfoques para toda la comunidad hacía superfluo atribuir importancia a lo individual. Al contrario, tenía que ser el propósito de todos los esfuerzos de prevención de la delincuencia, incluidos los esfuerzos comunales, inculcar en el niño un sentimiento de responsabilidad, seguridad, fe y confianza, que constituyeran la mejor protección contra las tentativas de lograr el bienestar material por medios ilegítimos.

23. Todos los participantes pudieron señalar importantes diferencias entre las condiciones urbanas y las rurales en materia de delincuencia. En las zonas rurales apenas si se había experimentado alguna delincuencia importante. En las ciudades, por el contrario, la delincuencia era un fenómeno creciente, lo que señalaba la necesidad de mantener a los jóvenes en las zonas rurales, donde eran necesarios sus servicios para aumentar la producción agrícola. Se habían adoptado medidas innovadoras para hacer la vida en las zonas rurales culturalmente atractiva, prestando servicios educacionales y sociales.

24. Los atractivos aparentes de las zonas urbanas quedaban completamente anulados por la imposibilidad de brindar oportunidades y prestar servicios a todos los que buscaban progresar. Los gobiernos trataban de controlar esos movimientos, pero no era nada claro cómo podrían efectuarse esos controles. En algunos países se había

imputado responsabilidad penal a los padres que no controlaban a sus niños. Pero los programas en que se inscribían jóvenes donde obtenían formación en oficios útiles y educación cívica habían resultado más eficaces. Algunos de esos programas habían sido organizados por departamentos especializados en el desarrollo rural, que habían hecho hincapié en las unidades cooperativas y la tarea productiva. En algunos países habían tenido un éxito particular los programas que combinaban la enseñanza de oficios con la participación de los jóvenes en la reconstrucción nacional.

25. Tenían particular importancia los esfuerzos nacionales que lograron organizar grandes sectores de la población juvenil. Se habían enviado estudiantes secundarios a zonas rurales en grandes cantidades para ocupar el lugar de los maestros, y se había organizado a los jóvenes de las ciudades en grupos a los cuales se enseñaban oficios útiles de manera que no se convirtieran en cargas públicas sino en ciudadanos responsables. En algunos países se había reasentado a jóvenes de las ciudades en zonas rurales en tierras disponibles en virtud de programas de reforma agraria. La mayor parte de estos programas eran demasiado recientes para evaluar los resultados.

26. En este caso, como en otros aspectos de la administración de justicia, todos señalaron la gran importancia de la coordinación en los planos nacional, regional o local para evitar el derroche, la duplicación o las lagunas en la prestación de servicios esenciales. Varios países habían hecho excelentes progresos con esos órganos de coordinación.

III. Delincuencia y abuso del poder: ¿delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley?

27. Desde el comienzo del examen de esta cuestión se observó claramente que este tema del programa, más que cualquier otro, tenía importantes conexiones con la política. Si bien indudablemente era verdad que en cierto sentido la importancia del delito y de la administración de la justicia penal derivaban de consideraciones de política, en el campo de la delincuencia y el abuso del poder esas consideraciones de política tenían importancia primordial. Esto era efectivo independientemente del carácter del poder que entrara en juego, ya fuese político per se, económico, social o cualquier otro, ya que todos esos poderes se originaban en la estructura política. También se convino en que, a los fines prácticos, el tema podía subdividirse de acuerdo con el poder de que se tratase ya fuera político en el sentido estricto, que en consecuencia suponía abusos de los que ocupaban posiciones de poder directa e inmediatamente, o económico, que, por supuesto, sólo podía mantenerse gracias a los vínculos con el sistema político.

28. Por siglos el continente africano había sido víctima del abuso del poder - tanto político como económico - abuso criminal o que habría sido criminal salvo por el hecho de que los que abusaban del poder eludían la responsabilidad precisamente gracias a su posición de poder. En algunas regiones del continente esos abusos aún persistían en forma escandalosa. Los representantes de varias organizaciones de liberación nacional reconocidas por la Organización de la Unidad Africana, que habían sido invitados a la reunión por el Secretario General con arreglo a las decisiones de la Asamblea General y representaban a los pueblos de Zimbabue y Sudáfrica, informaron sobre los sufrimientos a que se veían sometidos sus pueblos a causa del abuso del poder por parte del actual régimen de Sudáfrica, en violación

flagrante del derecho internacional y en contravención de las resoluciones de la Asamblea General. Se expresó confianza en que incluso esos abusos criminales del poder terminarían con una rendición de cuentas ante la ley, posiblemente incluso ante un tribunal internacional. Sin embargo, era preciso actuar con cautela para no caer en el error de los actos de venganza, para que quienes administraran esa justicia no pudieran a su vez ser acusados de abuso de poder.

29. Los participantes dedicaron bastante atención a los tipos de abusos criminales de poder que había que considerar y estimaron necesario hacer diferencias entre la delincuencia durante la época colonial y después del establecimiento de la soberanía nacional. El logro de la independencia no había producido necesariamente ipso facto la cesación de la criminalidad mediante el abuso de las posiciones de poder. Varios delegados señalaron que seguían existiendo posiciones de poder incompatibles con el bien público que se ejercían para el enriquecimiento de unos pocos a expensas de muchos, y con frecuencia iban acompañadas de un abuso del poder político a través de la represión violenta de los opositores. Esa situación se veía agravada por la condicia de los poderosos intereses comerciales de ultramar empeñados en importar a esos países sus productos industriales, que con frecuencia consistían en costosos armamentos, pero incluían también suntuarios como automóviles caros, que terminaban en las manos de las mismas personas que abusaban de sus poderes. Ese poderoso grupo de unos pocos privilegiados se veía entonces en la necesidad de limitar aún más los derechos de aquellos a quienes tenían por oposición a su base de poder, especialmente las grandes masas.

30. La íntima conexión entre los poderosos intereses comerciales de ultramar y las relativamente pocas personas que ocupaban posiciones de poder y que abusaban de la confianza pública constituían una amenaza al bienestar de toda la ciudadanía. La identificación y enjuiciamiento de las numerosas y a menudo complicadas conspiraciones criminales en que éstos participaban con frecuencia superaba la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de fiscalía. Con los medios tradicionales no sólo resultaba difícil identificar las complejas transacciones comerciales fraudulentas, la malversación de fondos, el soborno y otras actividades criminales, sino que además era difícil enjuiciar a las personas poderosas en su propio país, ya que el poder mismo las protegía del enjuiciamiento. La dificultad se agravaba en el caso de las personas domiciliadas en el extranjero que quedaban fuera de la jurisdicción nacional. Tanto las personas con poder en el país como las personas con poder en el extranjero que combinaban sus fuerzas para el enriquecimiento personal en detrimento de los pueblos debían considerarse como usurpadores del poder y como criminales que causaban a la comunidad daños mucho mayores que los provocados por los delincuentes comunes de la calle.

31. Había dificultades con respecto a la cuantificación de los daños causados por los criminales que abusaban del poder. Era extraordinariamente difícil medir las pérdidas que imponían a la comunidad la multitud de delitos que podían clasificarse como abuso del poder económico. Era aún más difícil evaluar en términos monetarios los daños causados por el abuso del poder político que consistían en enormes violaciones de la libertad individual y los derechos humanos, el sufrimiento causado por una imposición injusta de sufrimientos físicos y de torturas y malos tratos análogos, el desaparecimiento de seres humanos y las muertes secretas e ilícitas y la gran miseria impuesta por la negación del derecho a trabajar y a vivir vidas productivas. Había que poner fin a esos enormes sufrimientos. África sólo podía

ser defendida por sus propios hijos, y había que hacer todo lo posible por mantener fuera de Africa toda intervención extranjera, lo que incluía específicamente a los mercenarios.

32. Se expresaron varias opiniones sobre las causas primeras del delito en general y de la delincuencia por conducto del abuso del poder en particular. Si bien en algunos casos las causas podían ser la codicia personal o defectos de la personalidad, en la mayoría de ellos las causas podían encontrarse en las condiciones sociales, económicas y políticas, íntimamente entrelazadas, que permitían o fomentaban ese tipo de delincuencia. Los representantes de los países socialistas informaron que se habían logrado importantes progresos en sus países, donde, en un movimiento revolucionario, esas condiciones se habían modificado radicalmente, con lo que se había disminuido la posibilidad de cometer delitos a través del abuso del poder.

33. Todos los participantes que se refirieron a estas cuestiones informaron de una gran variedad de planes que se habían introducido para reprimir la delincuencia debida al abuso del poder. La constante vigilancia de una ciudadanía bien organizada se consideraba como uno de los medios más importantes para impedir el abuso. En algunos Estados la ciudadanía ejercía control a través de representantes elegidos, constituidos en comisiones parlamentarias, mientras en otros lo ejercía por medio de grupos locales o nacionales de ciudadanos constituidos de diversas maneras. Se hizo referencia a la posibilidad de introducir en Africa un órgano independiente encargado de investigar la conducta de los funcionarios, análogo al ombudsman escandinavo. Un órgano de investigación o enjuiciamiento fuerte e independiente que no pudiese ser obstaculizado por las mismas personas que fuesen objeto de la investigación tenía muchos elementos favorables.

34. En algunos países se había logrado especial éxito utilizando órganos determinados de control, capaces de evaluar las transacciones financieras. En algunos países se podía exigir a las personas que hubiesen adquirido abiertamente más riquezas que las que les permitieran sus ingresos ostensibles que explicaran el origen de esos ingresos inesperados. Si el aumento de riquezas quedaba sin explicación legítima, eran enjuiciados. Todavía quedaba mucho por aprender sobre el arte de identificar y enjuiciar a quienes cometían delitos mediante el abuso del poder político y económico, y la planificación a largo plazo para impedir esos abusos requería conocimientos adicionales. Se consideraba esencial que las Naciones Unidas proporcionaran apoyo y recursos para que se pudiera brindar la capacitación necesaria. También se requerían actividades de las Naciones Unidas para fortalecer los mecanismos internacionales, ya fuesen bilaterales o multilaterales, para someter a control y a la justicia a los delincuentes internacionales que abusaban del poder. Quizás fuese necesario prever distintos tipos de órganos de control para los dos tipos de delincuencia a través del abuso del poder, política, por una parte, y económica, por la otra.

35. Si bien no hubo objeciones a las diversas propuestas de carácter tecnológico, que con frecuencia se basaban en una experiencia nacional fructífera, varios oradores observaron que convenía evitar una dependencia excesiva de los enfoques técnicos. A su juicio, el problema en todos sus aspectos exigía profundos cambios sociales y políticos que, a su vez, tendrían por objeto producir un cambio en el ser humano, a saber, del egoísmo al altruismo, acompañado de la aceptación de una conciencia social.

IV. Desinstitucionalización de la corrección y sus consecuencias para el preso residual

36. La cuestión de la desinstitucionalización de la corrección y sus consecuencias para el preso residual debía considerarse en el contexto de la historia africana. En la mayoría de las naciones africanas las cárceles eran ajenas a la tradición cultural y habían sido introducidas por las Potencias coloniales. Las cárceles eran instituciones represivas. Sin embargo, en muchas partes de Africa habían llegado a considerarse males inevitables, aunque las ex Potencias coloniales estuviesen empeñadas en un enérgico programa de desinstitucionalización del sistema penal. El método africano tradicional para hacer frente a la delincuencia había incluido el control ejercido por la comunidad y la reintegración en la sociedad, unidos a la restitución, conceptos que en la actualidad se estaban aceptando en la teoría y la práctica correccionales modernas.

37. Debido al carácter represivo de las cárceles, varios países africanos, al llegar a la independencia, habían decidido abolir ese tipo de castigo. Sin embargo, ninguna nación lo había logrado por completo. En un país había sido necesario mantener las cárceles para los delincuentes peligrosos, cuyos delitos en muchos casos se habían cometido antes de la independencia. En otra nación había sido necesario volver a establecer cárceles debido a la imposibilidad de lograr una sociedad libre de delitos en un breve plazo y a la necesidad de contar con instalaciones seguras, cercanas a los tribunales en que se enjuiciaba a los delincuentes. En otros países se consideraba que por el momento debían mantenerse las cárceles simplemente porque estaban previstas en los códigos penales, y los códigos penales no podían enmendarse rápidamente, ya que las sanciones sustitutivas parecían demasiado costosas, no se contaba con personal capacitado para el tratamiento fuera de instituciones o el pueblo pedía protección contra los delincuentes peligrosos, especialmente los reincidentes, o condenas retributivas para los criminales violentos, y debido a una persistente fe en el efecto disuasivo de las penas de cárcel, aunque había muy pocas pruebas que sustentaran esta fe.

38. No obstante, en los lugares donde seguía habiendo cárceles se habían hecho esfuerzos humanizarlas en la medida de lo posible y por sustituir el simple castigo por programas de rehabilitación. En especial se procuraba dar al delincuente la capacidad necesaria para poder llevar una vida útil a la sociedad una vez puesto en libertad. También se procuraba que el preso mantuviera contactos con su familia y amigos y que recibiera educación académica. En algunos casos, el período de reclusión se había utilizado para estudiar los posibles problemas de personalidad del preso y remediarlos.

39. Entre los experimentos emprendidos recientemente se contaban el régimen progresivo, en el cual el preso, a medida que avanzaba hacia la rehabilitación, era trasladado a un medio menos restrictivo y finalmente recibía autorización para trabajar en el seno de la comunidad, donde podía ganar un salario. Además, se permitían y fomentaban las visitas de los familiares. El preso debía pasar la noche en la institución. En cierto sentido esto era una forma de desinstitucionalización de la corrección. No obstante, el objetivo último de la desinstitucionalización de la corrección era la reducción abrupta de la población de las cárceles mediante una reducción de la frecuencia y duración de las penas de cárcel y su sustitución por otros castigos.

40. Se habían llevado a cabo experimentos audaces por lo menos en un país, que había llegado al convencimiento de que el costo social y material del encarcelamiento era muy elevado y se carecía de información convincente sobre la capacidad de rehabilitación de la reclusión en celdas. En consecuencia, se habían creado campamentos de readiestramiento que consistían en complejos habitacionales sin muros ni alambradas de púas en que las personas condenadas cumplían sus penas y desempeñaban trabajos útiles en la agricultura u otras actividades de la comunidad, aprendiendo al mismo tiempo a respetar a la comunidad y sus normas, adquiriendo una actitud positiva hacia el trabajo y aceptando los valores de la sociedad. En esos centros los reos debían enseñar a los demás sus propios conocimientos y habilidades útiles, con lo que participaban en su rehabilitación. Si bien podía pensarse que un ambiente tan abierto facilitaba la huida, las pruebas indicaban que prácticamente no había habido fugas y la tasa de éxito era alta.

41. En varios países se habían realizado experimentos análogos con sanciones diferentes del encarcelamiento, en que las penas incluían trabajo útil para comunidad, como mejoramiento de caminos, construcción de edificios públicos y servicios análogos a la comunidad. Las penas que no incluían cárcel disminuían la posibilidad de abusos, incluidos los malos tratos y la tortura, que la cárcel acarrea con tanta frecuencia.

42. De especial interés era la definición de que quienes debían ser encarcelados - con frecuencia durante largo tiempo - por ser peligrosos. Se señaló que la sociedad define la calidad de peligroso: si los que violan las reglamentaciones de importación y exportación o los usuarios del cannabis se consideran peligrosos, recibirán penas estatutarias largas. Además, la sociedad bien puede contribuir a hacer de algunas personas seres peligrosos debido a las desigualdades o insuficiencias de la estructura social y económica o, por último, como consecuencia del embrutecimiento en las cárceles. La cuestión de la definición de la calidad de peligroso y, junto con ello, del establecimiento de criterios respecto de los que pueden cumplir penas fuera de las cárceles, exigía un examen a fondo, un intercambio considerable de experiencia nacional y asistencia de las Naciones Unidas, quizás en forma de directrices.

43. Varios oradores mencionaron la cuestión del posible abuso vinculado al encarcelamiento y se refirieron a la tortura y a los tratos crueles no infligidos como cuestión de política estatal sino debido a una inadecuada contratación de personal correccional y a la falta de capacitación y supervisión. Los organismos administrativos, los órganos de examen y supervisión, los grupos de ciudadanos y el enjuiciamiento enérgico de los que violaban las normas habían surtido efectos, pero todavía quedaba mucho por hacer.

44. La desinstitucionalización de la corrección no podía dejarse al azar. No se podían vaciar las cárceles mediante el ejercicio del derecho de indulto los días de fiesta nacional. Había que tomar decisiones de política sobre la base de estudios, investigaciones e intercambios de experiencia a fin de reducir el número de "presos residuales", "los desafortunados", como se llamaban en un país, para los que todavía no había otras sanciones aceptables. Había que dedicar toda la gama de la imaginación humana a la búsqueda de sustitutos de las penas de cárcel, aunque había que reconocer que la desaparición total de las cárceles no se veía próxima.

45. En consecuencia, era necesario aplicar con energía una política de humanización de la corrección a fin de mejorar la suerte de los presos residuales, de conformidad con las tradiciones nacionales y las normas internacionales respecto del tratamiento de los reclusos. Las cárceles inhumanas quizás eran el último vestigio de la represión importada por las Potencias coloniales, y Africa debía liberarse de ese vestigio y encontrar sus propias soluciones a sus problemas. Era evidente que esto no podía hacerse dejando de lado la experiencia del resto del mundo. Por el contrario, Africa tenía interés en aprovechar la experiencia de toda la humanidad a través de los servicios de las Naciones Unidas.

V. Normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal: del establecimiento de normas a su aplicación, y la cuestión de la pena capital

46. Los participantes reconocieron el propósito de las Naciones Unidas de extender una red de amplia protección, en beneficio de toda la humanidad, producto de las trágicas experiencias sufridas con las dictaduras de los decenios de 1930 y 1940 y, en Africa, durante la opresión colonial. Eran objeto de especial reconocimiento aquellas normas internacionales destinadas a salvaguardar el proceso penal y los derechos de las personas bajo la custodia del Estado. Nadie dudaba de que eran necesarias las normas existentes ni el desarrollo de otras, no sólo en la esfera de los derechos humanos en la justicia penal, sino también para poner en efecto procedimientos penales expeditivos y cuestiones conexas. Se tomó nota de los esfuerzos del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia por desarrollar esas normas.

47. Sin embargo, se planteaban cuestiones graves respecto de la aplicación y realización de esas normas. En primer lugar estaba la cuestión de la difusión de las normas y directrices de las Naciones Unidas. Las normas mismas, así como los documentos relativos a ellas, publicados por la Secretaría de las Naciones Unidas, con frecuencia no llegaban a las oficinas a las que más interesaban, haciendo su aplicación prácticamente nula. Antes de poder abrigar esperanzas de que se aplicarían las normas debía proyectarse un mejor sistema de comunicación entre las oficinas de las Naciones Unidas y las misiones en Nueva York, por una parte, y los organismos pertinentes de los gobiernos nacionales, por la otra. Cuando la documentación pertinente llegaba a las oficinas gubernamentales competentes, surgía allí el problema de la adecuada difusión de las normas, problema doble, ya que, en primer lugar, habitualmente no había fondos en el presupuesto para producir el número de ejemplares necesarios para su distribución a todas las partes interesadas; en segundo lugar, dado que las normas se hallaban en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a menudo resultaban inútiles para los países y sus numerosas regiones en que se hablaban otros idiomas. Por último, prácticamente no había acción complementaria internacional relativa a la aplicación de esas normas, dado que, a menudo, los cuestionarios de las Naciones Unidas no llegaban a los organismos pertinentes.

48. Se reconoció que ninguno de los países de Africa, con excepción de la República de Sudáfrica, aplicaba una política de premeditada violación de las normas y directrices de las Naciones Unidas relativas a la justicia penal y el tratamiento de los delincuentes. Sin embargo, se registraban grandes violaciones en muchos países, debido al hecho de que los servicios de la justicia penal, en

especial los servicios policiales y carcelarios, aún eran dirigidos por funcionarios contratados sin sujeción a normas establecidas, que habían recibido insuficiente capacitación o carecían de ella, que simplemente no tenían los conocimientos y la aptitud necesarios para el cumplimiento de las normas. Aún quedaba muchísimo por hacer en esta esfera, en la que, indiscutiblemente, el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, cuya creación se había solicitado, desempeñaría un papel de gran importancia, especialmente mediante la formación de los instructores. Las fallas en materia de actitud, sin embargo, no sólo afectaban el nivel inferior de los servicios gubernamentales sino que, en algunos países africanos, llegaban a los niveles más elevados, de manera que, a veces, se veía amenazado el derecho a la vida misma. Quizá eso constituía un mal necesario en una región que tan reciente y violentamente se había liberado de la opresión; aunque se había informado que, por lo menos en un país, la transición a un Estado de justicia penal humana se había logrado ampliamente y sin inconvenientes.

49. El establecimiento de un auténtico imperio de la ley en la justicia penal, en consonancia con las normas y directrices mundiales, requería en última instancia un sistema perfecto de contratación, capacitación, difusión e información. La abolición de las condiciones de explotación y la creación de condiciones de justicia social y económica no permitirían que se recurriera a exigencias y emergencias políticas que frecuentemente eran la causa del desconocimiento generalizado de esas normas. Hasta tanto se alcanzara ese estado de relativa felicidad, era necesario que se pudiera apelar enérgicamente a las normas de las Naciones Unidas, de manera que fuera posible lograr el apoyo de la opinión pública para las mismas, a tal punto que incluso un funcionario de categoría inferior pudiera justificar su negativa a participar en acciones que violaran las normas.

50. Las organizaciones no gubernamentales internacionales debían desempeñar un papel significativo en los esfuerzos por lograr la aplicación de las normas y directrices pertinentes, por ejemplo, el Comité Internacional de la Cruz Roja y Amnesty International que en un telegrama a la Reunión había instado, entre otras cosas, que se establecieran mecanismos más eficaces para la aplicación de las normas de las Naciones Unidas, especialmente de aquellas para el tratamiento humano de los reclusos.

51. Respecto de la aplicación en el ámbito nacional de las normas y directrices, algunos participantes mencionaron las disposiciones de los códigos penales de sus respectivos países, que sancionaban severamente a todos los funcionarios que cometieran delitos penales que equivalieran a tales violaciones. Otros participantes se refirieron a los sistemas aplicados por sus respectivos países para la supervisión de organismos de justicia penal por cuerpos populares u órganos supervisores oficiales, incluso jueces para la ejecución de sentencias. Los medios para lograr la aplicación variaban considerablemente de un país a otro, dado que cada nación había desarrollado su propio sistema. De esta manera, aunque la cuestión de la aplicación era un problema de jurisdicción nacional y soberanía, la comunidad internacional debía desempeñar su papel, especialmente en el continente africano, en donde de conformidad con las viejas prácticas, los vecinos tenían el derecho y el deber de defenderse recíprocamente contra desviaciones de normas aceptadas generalmente. La Comisión Económica para África, que desgraciadamente nunca había tenido los medios adecuados para ocuparse de cuestiones de defensa social, debía

ser fortalecida para que pudiera desempeñar un papel en la vigilancia del cumplimiento de las normas y directrices de las Naciones Unidas. Los países africanos debían superar su actual renuencia a ejercer la autocritica o una crítica mutua constructiva. Sobre todo, debían ratificar los instrumentos internacionales destinados a proteger los derechos de todas las personas sometidas al proceso de la justicia penal, ahora y en el futuro. Requería valor hacerlo, y era necesaria la fuerza moral para aplicar decididamente estas normas.

52. Las normas mencionadas con mayor frecuencia por los participantes fueron las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, el proyecto de Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y, especialmente, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. A este respecto, los participantes tomaron nota del pedido de la Asamblea General de que se considerara la cuestión de la pena capital, acerca de la cual no se habían establecido normas internacionales. La pena de muerte era un asunto de grave preocupación para el Africa, continente en el que sólo un país (Mozambique) no incluía esta sanción en su código penal. Bajo un gobierno opresor señalaron los representantes de las organizaciones de liberación nacional, esa sanción podría adquirir formas especialmente perniciosas, incluso la muerte por tortura durante el encarcelamiento y la desaparición inexplicada de ciudadanos e incluso de niños.

53. Los participantes manifestaron su acuerdo con la política declarada de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que preveía la abolición eventual de toda pena capital. Pero cabía esperar dificultades a ese respecto. Los códigos penales prescribían su aplicación y la voluntad popular y las legislaturas no actuaban con rapidez en materia de enmiendas. La aplicación real de la pena capital a los delincuentes condenados a muerte se había limitado a sólo unos pocos casos, lo que, por supuesto, planteaba la cuestión de por qué se había elegido a esos pocos de entre todos los otros, y si esos pocos realmente debían ser ejecutados cuando se conmutaba la sentencia a todos los demás delincuentes condenados a la pena capital. Se coincidió en que todos los códigos penales necesitaban una revisión urgente en cuanto a si era necesaria la pena capital, desde el punto de vista de la política penal, para los delitos respecto de los cuales se aplicaba en la actualidad, o si podría limitarse su aplicación a un número progresivamente menor de delitos, con el objeto de abolirla en definitiva.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Tashoma Haile-Mariam (Presidente)
Presidente de la Corte Suprema
Etiopía

Jean Benglia (Vicepresidente)
Juez Principal
República del Senegal

Said Benabdellah
Ministro de la Corte Suprema
Argelia

Getachew Kitaw
Procurador General Adjunto
Etiopía

Zemene Hilawie
Jefe del Departamento Correccional
Administración de Cárceles
Etiopía

Fasil Nahum
Decano de la Facultad de Derecho
Etiopía

Girma Mulugeta
Teniente
Etiopía

Abou Bakr Abdel-Ghaffar
Embajador de Egipto
Addis Abeba
Etiopía

Baptist Kopang Molai
Juez Residente Principal
Lesotho

Antonio G.M.M. Negrao
Funcionario público
Mozambique

Traore Idrissa
Jefe de la Policía Judicial
Níger

Tolani Asuni (Vicepresidente)
Profesor de Psiquiatría
Universidad de Ibadan
Nigeria

Tibamanya Mwene Mushanga (Relator)
Profesor de Criminología
Universidad de Nairobi
Kenya

François Xavier Mbouyom
Procurador General
Ministerio de Justicia
Yaoundé, República Unida del Camerún

Sra. Mbouyom
Administradora de Sociedades
Yaoundé, República Unida del Camerún

Taye Woldiegior
Teniente Coronel
Etiopía

Okbai Hagos
Teniente
Etiopía

Farouk Helmy
Primer Secretario de la Embajada de Egipto
Addis Abeba
Etiopía

S.M. Chobokoane
Director de Cárceles
Lesotho

Joaquim Augusto Wilson de Castro Lopo
Funcionario del Ministerio del Interior
Maputo

Nadjir Hadji
Juez
Níger

Mwezi Mhango
Abogado, Sociedad Jurídica de Tanzania
República Unida de Tanzania

N.B.O. Gray, M.B.E.
Parlamentario
Sierra Leona

Abu-Koffi Amega
Presidente de la Corte Suprema de Togo
Togo

Daniel David Nsereko
Profesor de Derecho
Universidad de Makerere
Kampala
Uganda

Lingonga Epako
Primer Secretario de Embajada en
Addis Abeba
Etiopía

Willy MacDosman Kabega
Procurador Principal del Estado
Uganda

I. Tambaou
Director General de la Administración
Judicial
Malí

J. Nebié
Juez
Alto Volta

Wasso Lukumbia
Procurador General, Corte Suprema
Zaire

OBSERVADORES

J. Reid (AIDP)
Profesor de Derecho
Facultad de Derecho de la
Universidad de Nueva York
Estados Unidos de América

James Riby-Williams
Jefe de la División de Desarrollo Social
CEPA, Naciones Unidas

Nellie Okello
Oficial de Programas
CEPA, Naciones Unidas

Daria A.A. Tesha
Sección de Capacitación e Investiga-
ciones para la Mujer
CEPA

Sr. Tomo (ZANU)
Oficial del ejército
Frente Patriótico, ZANU

Ketema Meshesha
Coronel
OPCI, INTERPOL

Brigitte Sylvia Mabandla (ANC)
Estudiante de derecho
Sudafricana (ANC)

Nelson Attwell Bokwe (ZAPU)
Director de Relaciones Exteriores
Zimbabwe

James Ferguson Thomson
Secretario Auxiliar Superior
Departamento del Procurador General
Australia

Marcel Tombrun
Representante del UNICEF

Stalin Mau-Mau
Oficial del ejército
Frente Patriótico, ZANU

Erret Radebe
Director de Finanzas
Pan Africanist Congress of Azania

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
ESA/SDHA/1	Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y recomendaciones relacionadas
A/CONF.87/BP/1	Informe de la Reunión Preparatoria Regional Europea sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
A/CONF.87/RM.1	Guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
A/RES/32/61	Resolución de la Asamblea General sobre la pena capital
E/5616 y Add.1 y Corr.1 y Corr.2	Informe del Secretario General sobre la pena capital

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.